



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.** **NIT. 811.030.675-1**

### **RESOLUCIÓN 32 DE 2020**

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que la señora LUZ ELENA SIERRA MONSALVE, identificada con C.C. 43.361.208, Representante legal de la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO, con NIT. 890.909.246-7, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 2020000072 del 17 de enero de 2020, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.620.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$46.200.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO, constituyó garantía de cumplimiento No. 535-47-994000001689 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**SEXTO:** Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

**SEPTIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN  
MEDELLÍN – COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 32 DE 2020

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO, con NIT. 890.909.246-7, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Marzo 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Abril 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Mayo de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Junio 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Julio 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Agosto 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Septiembre 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Octubre 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Noviembre 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

# SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

Diciembre 20 de 2020	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)
Enero 21 de 2021	TAC por Taquilla: dos (2) premios equivalentes hasta 5 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de quinientos mil pesos (\$500.000.00)
	TAC por Libranza: dos (2) premios equivalentes hasta 10 veces la cuota del ahorro por un valor máximo de un millón de pesos (\$1.000.000.00)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 03 días del mes de febrero de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: \_\_\_\_\_ Referencia: \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Autorizando a: \_\_\_\_\_

Notificado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: Ivan DE OSSA

Identificación: 71366058

ALVARO VILLEGAS DIAZ  
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Amparo Dávila Vides - Secretario General (E)

